*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que, de conformidad con los fundamentos expresados por la señora Procuradora Fiscal en su dictamen, la incorrecta integración del juicio y su anómalo desarrollo imponen, en el caso, la obligación de declarar la nulidad de las actuaciones, tal como se resolvió en el precedente "Ruarte Bazán, Roque Carlos" (Fallos: 335:1412), a cuyos términos y condiciones cabe remitir en lo pertinente.

Por ello, se declara la nulidad de las actuaciones realizadas sin la participación de Viviana Griselda Solís Neffa, incluso la sentencia de fs. 43/45 vta. y se devuelven los autos al tribunal de origen para que le dé el trámite de ley. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Universidad Nacional del Nordeste, parte demandada en autos,** representada por las **Dras. María Isabel Farías de Ramírez y Rosa Julia Catán, como letradas apoderadas.**

Traslado contestado por **María Gabriela López, parte actora en autos,** con el patrocinio letrado de la **Dra. Lidia Yamila Semhan.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes - Sala Civil.**